



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MIRTILIANO SILVA MEDINA contra YOLANDA SÁENZ TRUJILLO, radicado 2020-00708-00.

MIRTILIANO SILVA MEDINA, mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra YOLANDA SÁENZ TRUJILLO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 2 de febrero de 2021, auto que es del caso, ejerciendo el control de legalidad, de conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, se corrige en cuanto a la referencia, precisando que el número de la cédula de ciudadanía del demandante es 7.720.522.

El referido auto se notificó personalmente a la demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 6 de abril de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de YOLANDA SÁENZ TRUJILLO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza